

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 2019-00126

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

DEMANDANTE: MARIA CRISTINA CALVO GONZALEZ Y OTRA

DEMANDADOS: JESUS ANUNDO AGUILAR AYALA Y OTROS

En atención a que la curadora ad-litem no ha concurrido a aceptar el cargo conforme designación efectuada en auto del 24 de enero de 2020, se DISPONE:

Por secretaría REQUIÉRASE a dicha designada, en las direcciones físicas, electrónicas o a los números telefónicos que se conozcan, toda vez que de conformidad con el numeral 7º del art. 48 del C.G.P. el cargo para el cual fue nombrada **"es de forzosa aceptación"**, por tanto, la misma debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, **"so pena de las sanciones disciplinarias"** a que haya lugar. **COMUNIQUESE.**

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13b8fdc5180ba7752384cb4facedae6e6aca74e0af22a3017987177ff8c99545**

Documento generado en 03/03/2021 07:07:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>